



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Salud del
Niño – San Borja

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME TÉCNICO N° 052-2023-CPA-EL-UAD-INSNSB

A: CONDEZO SALVATIERRA GEOVANNI WILLIAM
Director Ejecutivo de la Unidad de Administración

DE: MARIA DEL CARMEN GABULLE HUAMÁN
Coordinadora del Área de Control Patrimonial

ASUNTO: Remisión de Informe Técnico y Proyecto de Resolución que propone y sustenta la Baja de once (11) Bienes Muebles Patrimoniales por el causal de RAEE y la inclusión de siete (07) bienes sobrantes calificados como RAEE.

FECHA: 26 de Diciembre de 2023

I. BASE LEGAL

- Ley N° 27995 "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las regiones de Extrema Pobreza", su reglamento y modificatorias contenidas en la Ley N° 30909.
- Decreto Legislativo N° 1439 y Reglamento, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF.
- Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento".
- Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", modificada con la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01.
- Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA que aprueba el Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja.

II. ANTECEDENTES

- a) Mediante ORDEN DE TRABAJO DE MANTENIMIENTO CRA 05 y CRA 06 de fecha 12.10.2023, el Área de Electromecánica del Equipo de Servicios Generales informa el diagnóstico de dos (02) ventiladores que se encuentran inoperativos, concluyendo que corresponde la baja de dichos equipos por que el costo de reparación es mayor al 70% del costo de los mismos, detallados en las OTMs de cada uno.
- b) Con NOTA INFORMATIVA N° 000048-2023-ENFEQUIR-UE-INSNSB de fecha 10.08.2023, la Coordinación de Enfermería Especialidades Quirúrgicas informó al Jefe de la Sub Unidad de Atención Integral Especializada de Especialidades Quirúrgicas, sobre el



requerimiento de retiro de ventiladores por inoperatividad, de acuerdo a lo indicado en las OTMs RCA 05 / RCA 06.

- c) Con NOTA INFORMATIVA N° 000758-2023-SUAIEPEQ-UAIE-INSNSB de fecha 18.10.2023, el Jefe de la Sub Unidad de Atención Integral Especializada de Especialidades Quirúrgicas Informó al Director Ejecutivo de la Unidad de Atención Integral Especializada, sobre la solicitud de remitir el expediente a la Unidad de Administración – Equipo de Logística para las gestiones correspondientes ante el área de Control Patrimonial para el retiro del bien inoperativo.
- d) Mediante PROVEIDO N° 006528-2023-UAIE-INSNSB de fecha 18.10.2023, la Unidad de Atención Integral Especializada derivó el expediente ENFEQU20230000077 a la Unidad de Administración, para su gestión correspondiente.
- e) Mediante PROVEIDO N° 021343-2023-UAD-INSNSB de fecha 18.10.2023, la Unidad de Administración remitió el citado expediente al Equipo de Logística, para su atención y notificación a Patrimonio.
- f) Mediante PROVEIDO N° 029592-2023-EL-UAD-INSNSB de fecha 18.10.2023, el Equipo de Logística trasladó el presente expediente al área de Control Patrimonial, para su atención correspondiente.
- g) Mediante PROVEIDO N° 001846-2023-CPA-EL-UAD-INSNSB de fecha 19.10.2023, la Coordinación del área de Control Patrimonial asignó el citado expediente de solicitud de baja al Técnico Administrativo de Patrimonio, para atención a la baja correspondiente.
- h) Mediante ORDEN DE TRABAJO DE MANTENIMIENTO 52960/23 de fecha 16.10.2023, la Gestora Peruana de Hospitales - GEPEHO informa el diagnóstico de un (01) Televisor LED que se encuentran con tarjeta lógica dañada, concluyendo que corresponde la baja de dicho equipo por encontrarse discontinuado, detallados en el OTM.
- i) Mediante PROVEIDO N° 000552-2023-SCEX-SUNTDD-UDIT-INSNSB de fecha 24.10.2023, el Servicio de Cirugía Experimental derivó el expediente SCEX-S20230000403 al área de Control Patrimonial, indicando poner a disponibilidad un (01) Televisor LED por encontrarse inoperativo.
- j) Mediante PROVEIDO N° 001959-2023-CPA-EL-UAD-INSNSB de fecha 03.11.2023, la Coordinación del área de Control Patrimonial asignó el presente expediente de solicitud de baja al Técnico Administrativo de Patrimonio, para atención a la baja correspondiente.
- k) Con NOTA INFORMATIVA N° 000089-2023 de fecha 22.11.2023, el Área de Control Patrimonial informó al Jefe del Equipo de Logística, sobre la situación de un (01) TELEVISOR, marca: SAMSUNG, modelo: UN32EH5300G, con serie: Z5K3CTD200462P, a cargo del Servicio de Cirugía Experimental, y se solicitó que el Área de Soporte Informático brinde su opinión y confirme o no la recomendación de baja; para proceder de ser el caso con los trámites correspondientes de baja del equipo.
- l) A través de HOJA DE ENVÍO N° 000235-2023-EL-UAD-INSNSB de fecha 24.11.2023, El Equipo de Logística derivó el citado expediente a la Unidad de Tecnología de la Información, para remitir a la Coordinación Técnica de Informática, de acuerdo a lo solicitado por la CPA.



- m) Mediante PROVEIDO N° 005982-2023-UTI-INSNSB de fecha 24.11.2023, la Unidad de Tecnología de la Información remitió el expediente a la Coordinación Técnica de Informática, para su atención correspondiente.
- n) Mediante PROVEIDO N° 000878-2023-INF-UTI-INSNSB de fecha 24.11.2023, la Coordinación Técnica de Informática traslado el expediente al Área de Soporte Técnico, para su atención.
- o) Con INFORME N° 000105-2023-SOP-INF-UTI-INSNSB de fecha 20.12.2023, el Coordinador de Soporte Técnico informó al Coordinador Técnico de Informática, sobre la evaluación técnica realizada por GEPEHO a través de IBERMANSÁ de un (01) TELEVISOR, marca: SAMSUNG, modelo: UN32EH5300G, con serie: Z5K3CTD200462P, a cargo del Servicio de Cirugía Experimental. Tras la evaluación recomienda la baja del equipo debido a la inoperatividad de la tarjeta lógica y por encontrarse discontinuado por el fabricante, este último imposibilita la compra de los repuestos para su operatividad. Por lo expuesto, solicito la baja del televisor debido al fin de su vida útil, causal RAEE y recomienda remitir el presente documentos al Área de Control Patrimonial para continuar con las gestiones administrativas para la baja del televisor.
- p) Con INFORME N° 000509-2023-INF-UTI-INSNSB de fecha 20.12.2023, el Coordinador Técnico de Informática remitió el INFORME N° 000105-2023-SOP-INF-UTI-INSNSB al Director Ejecutivo de la Unidad de Tecnología de la Información, con el fin de gestionar la baja de un (01) TELEVISOR marca SAMSUNG, modelo UN32EH5300G y número de serie Z5K3CTD200462P, por el causal de RAEE por haber llegado a su fin de vida útil.
- q) A través de HOJA DE ENVIO N° 000102-2023-UTI-INSNSB de fecha 20.12.2023, la Unidad de Tecnología de la Información derivó el expediente SCEX-S20230000403 a la Unidad de Administración para su atención.
- r) Mediante PROVEIDO N° 027318-2023-UAD-INSNSB de fecha 20.12.2023, la Unidad de Administración remitió el presente expediente al Equipo de Logística, para la atención de Control Patrimonial.
- s) Mediante PROVEIDO N° 035739-2023-EL-UAD-INSNSB de fecha 22.12.2023, el Equipo de Logística traslado el citado expediente al área de Control Patrimonial, para su atención urgente.
- t) Mediante PROVEIDO N° 002349-2023-CPA-EL-UAD-INSNSB de fecha 22.12.2023, la Coordinación del área de Control Patrimonial asignó el expediente de solicitud de baja al Técnico Administrativo de Patrimonio, para atención a la baja correspondiente.
- u) Mediante ORDEN DE TRABAJO DE MANTENIMIENTO 53583/23 de fecha 19.10.2023, la Gestora Peruana de Hospitales - GEPEHO informó el diagnóstico de un (01) horno microondas el cual se encuentra con el mecanismo de apertura roto y tarjeta sulfatada, concluyendo que el equipo se encuentra inoperativo.
- v) Con NOTA INFORMATIVA N° 000148-2023-UTI-INSNSB de fecha 16.11.2023, el Director Ejecutivo de la Unidad de Tecnología de la Información informó al Director Ejecutivo de la Unidad de Administración, sobre inoperatividad de un microondas marca: Panasonic, modelo: NNC 784, por lo que pone a disposición del área de Control Patrimonial debido a que GEPEHO no puede repararlo.



- w) Mediante PROVEIDO N° 023967-2023-UAD-INSNSB de fecha 16.11.2023, la Unidad de Administración derivó el expediente UTI00020230000383 al Equipo de Logística, para ser trasladado en atención de Control Patrimonial.
- x) Mediante PROVEIDO N° 032796-2023-EL-UAD-INSNSB de fecha 16.11.2023, el Equipo de Logística remitió el citado expediente al área de Control Patrimonial, para su atención.
- y) Mediante PROVEIDO N° 002104-2023-CPA-EL-UAD-INSNSB de fecha 20.11.2023, la Coordinación del área de Control Patrimonial trasladó el presente expediente de solicitud de baja al Técnico Administrativo de Patrimonio, para atención a la baja correspondiente.
- z) Mediante CORREO ELECTRONICO de fecha 13.11.2023, el Especialista de Control Patrimonial remitió al Técnico Administrativo la lista de siete (07) bienes muebles sobrantes, en calidad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, también en estado inoperativos, los cuales fueron ubicados en el depósito de Control Patrimonial (Interno/externo), a afectos que sean considerados como RAEE.
- aa) Mediante ORDEN DE TRABAJO DE MANTENIMIENTO CRA 12 y CRA 13 de fecha 24.11.2023, el Área de Electromecánica del Equipo de Servicios Generales informa el diagnóstico de dos (02) ventiladores que se encuentran inoperativos, concluyendo que corresponde la baja de dichos equipos por que el costo de reparación sobrepasa el 70% del costo de los mismos, detallados en las OTMs de cada uno.
- bb) Con NOTA INFORMATIVA N° 000117-2023-EC-DG-INSNSB de fecha 30.11.2023, la Jefa del Equipo de Comunicaciones informó al Director Ejecutivo de la Unidad de Administración, sobre la entrega de bienes muebles (ventiladores eléctricos) a disposición del área de Control Patrimonial, por encontrarse en mal estado.
- cc) Mediante PROVEIDO N° 025109-2023-UAD-INSNSB de fecha 30.11.2023, la Unidad de Administración derivó el expediente EC-DG020230000223 al Equipo de Logística, para su traslado en atención de Control Patrimonial.
- dd) Mediante PROVEIDO N° 034025-2023-EL-UAD-INSNSB de fecha 04.12.2023, el Equipo de Logística remitió el presente expediente al Área de Control Patrimonial, para su atención.
- ee) Mediante PROVEIDO N° 002217-2023-CPA-EL-UAD-INSNSB de fecha 07.12.2023, la Coordinación del área de Control Patrimonial trasladó el citado expediente de recomendación de baja al Técnico Administrativo de Patrimonio, para atención a la baja correspondiente.
- ff) Con NOTA INFORMATIVA N° 000069-2023-ENFUCINEU-INSNSB de fecha 25.10.2023, la Coordinación de Enfermería UCI Neurocirugía informó al Jefe de la Sub Unidad de Atención Integral Especializada del Paciente de Neurocirugía, sobre la disposición de los colchones inflables por encontrarse inoperativos y no ser aptos para su uso, se adjunta las OTMs que sustentan la inoperatividad de los equipos; Asimismo, se hace de conocimiento que dichos bienes ya fueron repuestos al servicio.
- gg) Con NOTA INFORMATICA N° 000331-2023-SUAIEPN-UAIE-INSNSB de fecha 25.10.2023, el Jefe de la Sub Unidad de Atención Integral Especializada del Paciente de Neurocirugía notificó al Director Ejecutivo de la Unidad de Atención Integral Especializada solicitar al área de Control



Patrimonial la baja por deterioro de los colchones inflables con bomba, destinados para el descanso de los menores hospitalizados en el área de UCI NEUROCIROLOGÍA.

- hh) Mediante PROVEIDO N° 006736-2023-UAIE-INSNSB de fecha 26.10.2023, la Unidad de Atención Integral Especializada derivó el expediente ENFUCI20230000150 a la Unidad de Administración, para su gestión correspondiente.
- ii) Mediante PROVEIDO N° 022396-2023-UAD-INSNSB de fecha 26.10.2023, la Unidad de Administración remitió el presente expediente al Equipo de Logística, para su traslado en atención de Control Patrimonial.
- jj) Mediante PROVEIDO N° 031547-2023-EL-UAD-INSNSB de fecha 31.10.2023, el Equipo de Logística traslado el citado expediente al área de Control Patrimonial, para su atención.
- kk) Mediante PROVEIDO N° 002347-2023-CPA-EL-UAD-INSNSB de fecha 21.12.2023, la Coordinación del área de Control Patrimonial asignó el expediente y sus documentos adjuntos, para su atención correspondiente.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Los bienes propuestos para baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, son once (11) equipos y siete (07) bienes muebles en condición de sobrantes RAEE para su publicación; cuyas características y valorización se detallan en el Apéndice A1 y Apéndice A2 adjunto al presente Informe Técnico, los cuales se sustentan en la toma fotográfica que se adicionan al presente Informe.

IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

- a) Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen.
- b) Que, en tal sentido, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, que forman parte integrante de dicha Resolución Directoral.
- c) Que, en el inciso g) del numeral 3.4 del sub capítulo III del capítulo II del Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, aprobado con Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, donde señala como función de la Unidad de Administración, es la de dirigir y supervisar el proceso de incorporación o baja de los bienes muebles e



inmuebles del Instituto.

- d) Aunado a lo anterior, el Artículo 47° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 señala que la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales *"Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC"*.
- e) Asimismo, es necesario tener presente que el literal h) del Artículo 48° de la Directiva precitada, señala a una de las causales de baja de Bienes Patrimoniales, como RAEE, que se define como: *"Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por su uso u obsolescencia se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus Componentes, Accesorios y consumibles"*.
- f) En ese sentido, también es necesario tener presente que el numeral 49.2 de la misma, refiere al trámite necesario para el proceso de baja de bienes calificados como RAEE, indicando lo siguiente: *"Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE"*.
- g) Por otro lado, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, tiene como objeto, establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana.
- h) Para la baja de los equipos por la causal de RAEE es necesario recurrir también al numeral 6.1 de la Directiva N° 001-2020/EF.54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, que dispone que la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, precisando además, que si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE.
- i) En relación a ello, el numeral 6.4 de la Directiva invocada en el párrafo anterior, señala que *"Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE), no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos, añadiendo además, que la baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación"*.



- j) En tal sentido, del análisis realizado y la documentación que sustenta el presente Informe Técnico, se registran un total de once (11) bienes muebles (equipos) que fueron recomendados para su baja por encontrarse inoperativos, o que han llegado al fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo descartados por los usuarios y que han adquirido la calidad de residuos.
- k) Asimismo, es procedente solicitar se incluya en el proceso de publicación para posterior disposición, siete (07) bienes sobrantes calificados como RAEE descrito en el Apéndice A2 "DESCRIPCION DE BIENES SOBRANTES CALIFICADOS COMO RAEE PARA PUBLICACION" que forma parte del presente informe técnico, los que no resultan útiles para el INSNSB
- l) Igualmente, cabe señalar que la baja de los referidos bienes muebles coadyuvara a posibilitar el descongestionamiento de los ambientes que sirven como almacenamiento de los bienes muebles de la entidad ubicados en el 5to piso.
- m) Por otro lado, es necesario aclarar que, de los bienes muebles patrimoniales propuestos para la baja no son útiles para el sistema educativo, puesto que se encuentran inoperativos, y su reparación sería onerosa, y no son aplicables según el Artículo 1 de la Ley N° 30909, que modifica la Ley 27995.
- n) Consecutivamente, en concordancia con el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, que señala que *"La OCP [Área de Control Patrimonial en nuestro caso], mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA [Unidad de Administración en nuestro caso], para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. de ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja"*.
- o) Por lo expuesto y habiéndose cumplido con los requisitos previstos en la normatividad antes glosada, resulta legalmente procedente aprobar la baja de los bienes descritos en el Apéndice A1, y la publicación para posterior disposición del bien sobrante descrito en el Apéndice A2; que forman parte del presente informe.

V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

Cabe señalar que la presente propuesta de baja está sustentada mediante las ORDENES DE TRABAJO DE MANTENIMIENTO CRA 05 / CRA 06, RCA 12 / RCA13, emitido por el Responsable del área de Electromecánica del Equipo de Servicios Generales y las ORDENES DE TRABAJO DE MANTENIMIENTO 52960/23, 53583/23 – 53586/23, 53587/23, 53589/23, 53585/23, 53588/23, 53590/23, emitido por la Gestora Peruana de Hospitales - GEPEHO mediante el cual informan el estado situacional técnico de los equipos eléctricos y electrónicos, como el que es materia de baja en el presente informe.

VI. CONCLUSIONES

Finalmente, del análisis y evaluación del presente Informe Técnico, se determina que el expediente administrativo cuenta con los elementos formales e indispensables para proceder a realizar la baja de los bienes muebles descritos en el numeral III., mediante un acto resolutivo bajo la causal denominada "RAEE".

**VII. RECOMENDACIONES**

Por lo expuesto, y de conformidad con la normativa vigente, el Área de Control Patrimonial recomienda la baja de los once (11) Bienes Muebles y la inclusión de siete (07) bienes sobrantes detallados en el numeral III del presente Informe; Asimismo, se recomienda que la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Administración lo evalúe y brinde su aprobación respectiva.

En conformidad de lo precedente, se adjunta el proyecto de Resolución Administrativa, que resuelve lo siguiente:

Artículo 01: APROBAR la Baja de los once (11) Bienes Muebles detallados en el Anexo I adjunto a la presente Resolución, cuyo Valor Neto Total al 30.11.2023 es de S/ 1,245.07 (Mil doscientos cuarenta y cinco con 07/100 Soles), bajo la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE; y

Artículo 02: AUTORIZAR la inclusión de siete (07) bienes sobrantes que debido a su desgaste natural, obsolescencia técnica y uso ordinario, han calificado como RAEE, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo II, con fines de publicación para posterior donación a los Sistemas de Manejo RAEE.

Artículo 03: DISPONER al Área de Control Patrimonial que, en coordinación con el Equipo de Economía, se efectúe la exclusión de los referidos bienes de los registros patrimoniales y contables del INSN-SB, tomando en cuenta el Valor indicado en el Artículo Precedente.

VIII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

1	ORDEN DE TRABAJO DE MANTENIMIENTO CRA 05 y CRA 06
2	NOTA INFORMATIVA N° 000048-2023-ENFEQUIR-UE-INSNSB
3	NOTA INFORMATIVA N° 000758-2023-SUAIEPEQ-UAIE-INSNSB
4	PROVEIDO N° 006528-2023-UAIE-INSNSB
5	PROVEIDO N° 021343-2023-UAD-INSNSB
6	PROVEIDO N° 029592-2023-EL-UAD-INSNSB
7	PROVEIDO N° 001846-2023-CPA-EL-UAD-INSNSB
8	ORDEN DE TRABAJO DE MANTENIMIENTO 52960/23
9	PROVEIDO N° 000552-2023-SCEX-SUNTDD-UDIT-INSNSB
10	PROVEIDO N° 001959-2023-CPA-EL-UAD-INSNSB
11	NOTA INFORMATIVA N° 000089-2023 DE FECHA 22.11.2023
12	HOJA DE ENVIO N° 000235-2023-EL-UAD-INSNSB
13	PROVEIDO N° 000878-2023-INF-UTI-INSNSB
14	INFORME N° 000105-2023-SOP-INF-UTI-INSNSB
15	INFORME N° 000509-2023-INF-UTI-INSNSB
16	HOJA DE ENVIO N° 000102-2023-UTI-INSNSB
17	PROVEIDO N° 027318-2023-UAD-INSNSB
18	PROVEIDO N° 035739-2023-EL-UAD-INSNSB



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Salud del
Niño – San Borja

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"*

19	PROVEIDO N° 002349-2023-CPA-EL-UAD-INSNSB
20	ORDEN DE TRABAJO DE MANTENIMIENTO 53583/23
21	NOTA INFORMATIVA N° 000148-2023-UTI-INSNSB
22	PROVEIDO N° 023967-2023-UAD-INSNSB
23	PROVEIDO N° 032796-2023-EL-UAD-INSNSB
24	PROVEIDO N° 002104-2023-CPA-EL-UAD-INSNSB
25	CORREO ELECTRONICO DE FECHA 13.11.2023
26	ORDEN DE TRABAJO DE MANTENIMIENTO CRA 12 y CRA 13
27	NOTA INFORMATIVA N° 000117-2023-EC-DG-INSNSB
28	PROVEIDO N° 025109-2023-UAD-INSNSB
29	PROVEIDO N° 034025-2023-EL-UAD-INSNSB
30	PROVEIDO N° 002217-2023-CPA-EL-UAD-INSNSB
31	NOTA INFORMATIVA N° 000069-2023-ENFUCINEU-INSNSB
32	NOTA INFORMATICA N° 000331-2023-SUAIEPN-UAIE-INSNSB
33	PROVEIDO N° 006736-2023-UAIE-INSNSB
34	PROVEIDO N° 022396-2023-UAD-INSNSB
35	PROVEIDO N° 031547-2023-EL-UAD-INSNSB
36	PROVEIDO N° 002347-2023-CPA-EL-UAD-INSNSB

Es cuanto se informa para las acciones correspondientes.



FIRMA DIGITAL
Instituto Nacional de
Salud del Niño San
Borja

Firmado digitalmente por GABULLE
HUAMAN Maria Del Carmen FAU
20552196725 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.12.2023 18:00:08 -05:00

Responsable del
Control Patrimonial

INFORME TECNICO N° 052-2023-CPA-UAD-INSNSB
APENDICE A2
DESCRIPCIÓN DE BIENES SOBREPANTES CLASIFICADOS COMO RAEE PARA PUBLICACIÓN

Entidad: Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja - INSNSB															
Item N°	Código Patrimonial (¹)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Modelo	Serie	Cuenta Contable	Valor Neto al 30/11/23 S/.	Ubicación física del RAEE	Categoría(²)	Subcategoría(²)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE(³)	Condición del RAEE(⁴)
1	--	BANCO DE BATERIAS	ALFATEC	BP7 2AH8	UPS0012-11FB	--	--	5TO PISO DEPOSITO DE PATRIMONIO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	26.00	0.026	COMPLETO	INOPERATIVO
2	--	BANCO DE BATERIAS	ALFATEC	BP7 2AH8	UPS0013-11FB	--	--	5TO PISO DEPOSITO DE PATRIMONIO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	26.00	0.026	COMPLETO	INOPERATIVO
3	--	MOTOR GENERAL	SIMENS	S/M	S/S	--	--	5TO PISO DEPOSITO DE PATRIMONIO	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	--	1	15.00	0.015	COMPLETO	INOPERATIVO
4	--	MOTOR GENERAL	S/M	S/M	S/S	--	--	5TO PISO DEPOSITO DE PATRIMONIO	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	--	1	15.00	0.015	COMPLETO	INOPERATIVO
5	--	SELLADORA DE BOLSA PLASTICA	SAMWIN	SF200S	S/S	--	--	5TO PISO DEPOSITO DE PATRIMONIO	PEQUEÑOS ELECTRODOMESTICOS	Otros Pequeños Aparatos	1	2.80	0.0028	COMPLETO	INOPERATIVO
6	--	SELLADORA DE BOLSA PLASTICA	IMPULSE SEALER	200	S/S	--	--	5TO PISO DEPOSITO DE PATRIMONIO	PEQUEÑOS ELECTRODOMESTICOS	Otros Pequeños Aparatos	1	2.80	0.0028	COMPLETO	INOPERATIVO
7	--	COLCHON INFLABLE CON BOMBA	GREETMED	BA-2	2009079	--	--	5TO PISO DEPOSITO DE PATRIMONIO	PEQUEÑOS ELECTRODOMESTICOS	APARATOS DE CUIDADO PERSONAL	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES											7	88.60	0.0886		

- (1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM
(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto
(4) Condición: Operativo-Inoperativo



Firmado digitalmente por REYES BUSTAMANTE Devis FAU
20552196725 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.12.2023 14:46:20 -05:00